

## REVISIÓN NOM-162-SEMARNAT-2012

Elaborado por: Monitoreo Marino y Gestión de Información y Evaluación de Especies

- **De acuerdo con la problemática que enfrentan las tortugas marinas y su hábitat de anidación, ¿considera que subsisten las causas que motivaron la emisión de la NOM-162-SEMARNAT-2012?**

Las causas subsisten y se agravan, teniendo en cuenta que desde la publicación de la NOM-162-SEMARNAT-2012, se ha incrementado el desarrollo costero en zonas cercanas a las playas de anidación, que han podido derivar en afectaciones a las playas por incremento en la iluminación, contaminación por desechos sólidos, líquidos, etc. Por lo anterior se sugiere que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y ambientes costeros proporcione las sugerencias correspondientes al desarrollo de actividades en los hábitats de anidación de las tortugas. Adicionalmente, se mantiene la vulnerabilidad de las playas de anidación a los efectos del cambio climático que incluyen el incremento del nivel del mar, el incremento de inundaciones costeras asociadas a tormentas más frecuentes, entre otros.

- **¿Cuál considera que es el principal problema desde el punto de vista regulatorio para la protección de las tortugas marinas en su hábitat de anidación?**

La limitada inspección y vigilancia para el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

- **Mencione la importancia de la NOM-162-SEMARNAT-2012 para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación y las ventajas (ambientales, económicas y sociales) derivadas de su aplicación.**

La ubicación geográfica privilegiada de México con costas en el Mar Caribe, el Golfo de México y el Océano Atlántico condiciona la presencia de siete especies de tortugas marinas de las ocho existentes en todo el mundo. La implementación de medidas de conservación para estas especies y los ecosistemas que habitan es esencial para garantizar la persistencia y la recuperación de sus poblaciones. Asimismo, las características de sus procesos reproductivos (emergencia de tortugas adultas en las playas para anidación, incubación y nacimiento de crías en las playas), permiten el aprovechamiento sostenible por parte de las comunidades locales en actividades de ecoturismo, asociadas a las visitas guiadas durante la anidación y el desove o el nacimiento de crías. Estas actividades pueden derivar en derrama económica y beneficios sociales y a la vez permiten la realización de actividades de educación ambiental para divulgar la importancia de la conservación de estas especies. Para garantizar el manejo adecuado y la conservación de estas especies, la aplicación de la NOM-162-SEMARNAT-2012 y de otros instrumentos regulatorios en materia de especies en riesgo es esencial.

Se sugiere agregar que para poder realizar el manejo y aprovechamiento de estas especies se requiere de un registro de UMA con su plan de manejo considerando lo establecido en la NOM-162-SEMARNAT-2012.



- **¿Cuál es el papel de la NOM-162-SEMARNAT-2012 para complementar el marco regulatorio vigente para la protección de las tortugas marinas en su hábitat de anidación?**

El papel de la NOM-162-SEMARNAT-2012 es fundamental para la conservación y el aprovechamiento de estas especies. Todas las especies de tortugas marinas que habitan las aguas mexicanas están reconocidas bajo la categoría de riesgo "en peligro de extinción" por la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Esta norma establece las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana. Sin embargo, la NOM-162-SEMARNAT-2012 es el complemento esencial a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en lo referente a las tortugas marinas, al establecer todos los lineamientos y medidas necesarias para garantizar la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de tortugas marinas en su hábitat de anidación.

- **¿Identifica la relación de la NOM-162-SEMARNAT-2012 con el cumplimiento de compromisos internacionales contraídos por México en los acuerdos de los que nuestro país es parte?**

Todas las especies de tortugas marinas que habitan en aguas marinas del territorio mexicano, se incluyen en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y en la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), con las categorías de en "peligro crítico de extinción", "en peligro", y "vulnerable". La NOM-162-SEMARNAT-2012 está perfectamente alineada y apoya completamente los compromisos de México como parte contratante del Convenio de Diversidad Biológica, la Convención CITES, el Convenio de Cartagena y su Protocolo SPAW, así como otros convenios y convenciones internacionales que abordan de manera directa o indirecta la conservación de las tortugas marinas.

- **Mencione la viabilidad de continuar regulando a través de la NOM-162-SEMARNAT-2012 la protección de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.**

Sí, es viable, toda vez que al realizar la verificación del cumplimiento de la NOM-059-SEMARNAT-2010, también se está validando el cumplimiento de la NOM-162-SEMARNAT-2012. Esta norma es completamente aplicable en el momento actual y es vital la revisión de su cumplimiento para garantizar la protección de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

